



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término 23/01/2024 recurso de reposición (doc.43), en contra el auto interlocutorio No.011 de enero 18 de 2024 (doc.41) publicado en el estado No.003 de enero 19 de 2024 (doc.42), por medio del cual el despacho ordenó la intervención de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 31 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Carmen Palacio Pretel
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2020-00131-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 047

Buenaventura (V), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término 23/01/2024 recurso de reposición (doc.43), en contra el auto interlocutorio No.011 de enero 18 de 2024 (doc.41) publicado en el estado No.003 de enero 19 de 2024 (doc.42) por medio del cual el despacho ordenó la intervención de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 110 del C. G del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, **DESE TRASLADO** por el termino de tres (3) días a la entidad demandada y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales del recurso presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 6 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4829d84fb0d77f901a890653914937f7ba10d4b22bbe812b70c0c5b75382924**

Documento generado en 05/02/2024 06:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>